

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



DAVID A. WILLIS
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: CEPR-RV-2017-0008; CEPR-
RV-2017-0015

ASUNTO: Minuta-Resolución. Continuación
de Conferencia con Antelación a Vista.
Revisión/objeción facturas.

MINUTA Y RESOLUCIÓN

La continuación de la Conferencia con Antelación a Vista se llevó a cabo el 29 de mayo de 2018 a las 2:00 p.m., en el Salón de Vistas de la Comisión de Energía de Puerto Rico ("**Comisión o CEPR**") en el Edificio SeaBorne, localizado en el #268 en la Avenida Muñoz Rivera en San Juan, Puerto Rico. Compareció por la parte peticionaria David A. Willis ("**Willis**" o **peticionario**") la **Lcda. Monique Guillemard Noble**. Por la recurrida Autoridad de Energía Eléctrica ("**Autoridad**" o **recurrida**") compareció la **Lcda. Rebecca Torres Ondina** y la **Lcda. Zaida Díaz**. Los trabajos fueron conducidos por el Oficial Examinador suscribiente. Estuvo presente el **Hon. Ángel R. Rivera de la Cruz**, Comisionado Asociado de la CEPR.

El 25 de mayo de 2018 las partes presentaron un informe conjunto sobre la conferencia con antelación a vista. Examinado el escrito, se acepta el mismo y se determina que será el documento que habrá de regir los procedimientos de la **vista en su fondo pautada para los días 14 y 15 de junio de 2018**. Las reservas de enmiendas presentadas por las partes se eliminan y se dan por no puestas en el informe. El descubrimiento de prueba finalizó.

En cuanto a la prueba documental, se ordena a las partes a que en un plazo de **10 días** sometan una carpeta con la prueba documental marcada. A esos fines, se requiere de las partes que marquen en **números romanos la prueba estipulada**, en **letras la prueba anunciada por la parte promovente**, y en **números arábigos la prueba a ser presentada por la Autoridad**. Copia así marcada de la prueba, en formato digital PDF, deberá presentarse en la Secretaría de la Comisión.

La vista en su fondo se celebrará en el idioma español. No obstante, a petición del promovente, se permite que su testimonio sea en el idioma inglés. A esos fines, la Autoridad manifestó no tener reparo a lo anterior y a conducir el contrainterrogatorio en inglés. La Comisión no proveerá traductores, ni intérpretes, quedando las partes en libertad para utilizar tales recursos de ser necesario.



La parte recurrida objetó la presentación por parte del Sr. Willis del testimonio pericial del Ing. Alexis Miranda-Ramírez, porque no presentó un informe pericial por escrito. Sostiene que ello pone en estado de indefensión a la Autoridad puesto que no puede determinar el alcance de su testimonio. Finamente, sostiene que dicho perito no realizó las pruebas al contador que fue cambiado en la residencia del promovente tal y como se había anunciado. El peticionario por su parte sostiene que el testimonio no es sorpresivo por razón de que oportunamente se le ha informado a la Autoridad el alcance del testimonio pericial. Añade que la Autoridad optó por no ejercer descubrimiento de prueba en torno a ese perito.

Evaluada las posturas de las partes y con el beneficio de sus argumentaciones, se declara **No Ha Lugar** la solicitud de la Autoridad para que se excluya la prueba pericial de la parte promovente. Entiende el Oficial Examinador que la Autoridad no se encuentra en estado de indefensión. El 5 de marzo de 2018, en ocasión de la radicación del informe preliminar de conferencia con antelación a vista, el promovente anunció el alcance de su prueba pericial. En aquella ocasión, no se identificó la identidad del perito, sin embargo en cumplimiento con nuestra orden, oportunamente se anunció el nombre y las credenciales. Por otro lado, la Autoridad cuenta con prueba pericial para refutar la de la parte promovente. A esos fines, se anunció el testimonio del Ing. Alan Ortiz Santiago, así como otros testigos que habrán de declarar sobre asuntos relevantes y materiales al testimonio pericial de las partes.

El Oficial Examinador le brindó amplia oportunidad a la Autoridad para que anunciara cualquier otro perito, no obstante manifestó que su prueba pericial recaería en el Ing. Ortiz Santiago. La determinación de permitir la presentación de la prueba pericial a la parte promovente no prejuzga su admisibilidad o el valor probatorio de la misma ya que quien presente esa prueba pericial deberá cumplir con los requisitos necesarios para la admisibilidad de esa prueba científica. Simplemente se permite su presentación por no ser sorpresiva para la parte recurrida y su admisibilidad o valor probatorio se determinará en la vista en su fondo.

Finalmente, a preguntas del Oficial Examinador, las partes manifestaron que, aunque han dialogado, no han podido lograr un acuerdo de transacción que ponga fin a las controversias de las partes. Se exhorta a la partes a continuar el dialogo tomando en consideración que no existe controversia que las únicas objeciones a facturas del servicio eléctrico que están ante la consideración de esta Comisión son las del 11 de enero de 2017, número de objeción 2685293927 y la de 10 de febrero de 2017, número de objeción 9151316451.¹

¹ Ver Minuta-Resolución de 9 de marzo de 2018.

Notifíquese y publíquese.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ariel O. Caro Pérez', is written over a horizontal line.

Ariel O. Caro Pérez
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador, Lcdo. Ariel O. Caro Pérez el 4 de junio de 2018. Certifico además que hoy 5 de junio de 2018 copia de esta Resolución fue notificada mediante correo electrónico a: mguillemard@guillemardlaw.com; d.alan.willis@gmail.com y a rebecca.torres@prepa.com. Asimismo, certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución emitida por el Oficial Examinador y que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de la presente y he enviado copia de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Lcda. Rebecca Torres Ondina
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Nachman & Guillemard, PSC
Lcda. Monique Guillemard Noble
PO Box 9949
San Juan, PR 00908

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de junio de 2018.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. del Mar Cintrón Alvarado', is written over a horizontal line.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria